

# TITULO XI

## OBRAS DE CONSTRUCCION DEL ESTADO

CAPITULO I :	ALCANCES
CAPITULO II :	INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS
CAPITULO III :	RESPONSABILIDAD DE NOTARIOS Y REGISTRADORES PUBLICOS

### NORMAS COMPLEMENTARIAS

BASES PARA LA ELABORACION DE NORMAS DE DISEÑO EN CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS

#### CAPITULO

##### ALCANCE

###### XI-I-1 Generalidades

Toda obra de construcción ejecutada por o para el Estado, por intermedio de Organismos del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial o Electoral, como Ministerios, Empresas Públicas Descentralizadas, Fuerzas Armadas, Universidades, o por medio de los Gobiernos Locales, deberá ceñirse a las prescripciones dadas en el presente Reglamento Nacional y recabar para ellos, en cada caso, la Licencia de Construcción respectiva.

Los funcionarios públicos que ordenen la ejecución de la obra sin cumplir este requisito, será sancionados por ser responsables de dicha omisión; igualmente, los miembros de los Concejos Municipales serán responsables en el modo y forma previstos por las leyes, cuando autoricen la ejecución de obras sin la aprobación previa del proyecto por la Comisión Técnica del Concejo Municipal.

###### XI-I-2 EXCEPCIONES

Están exceptuadas de seguir el trámite de Licencia de Construcción y del Certificado de Conformidad de Obra, las obras de construcción ejecutadas por o para el Ministerio de Vivienda y las requeridas para la Defensa Nacional.

###### XI-I-3 REVISION TECNICA DEL PROYECTO

Todos los Organismos del Estado estarán obligados a abonar los derechos por este concepto, donde exista y funcione la Comisión Técnica del Concejo Municipal.

#### CAPITULO II

##### INSCRIPCION DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Para la inscripción en los Registros Públicos de las obras de construcción ejecutadas por entidades públicas, será necesario acompañar las Licencias de Construcción respectivas y certificados de conformidad de obras otorgadas por el Concejo Municipal de la jurisdicción competente.

#### CAPITULO III

##### RESPONSABILIDAD DE NOTARIOS Y REGISTRADORES PUBLICOS

Los Notarios y Registradores Públicos, bajo responsabilidad, no podrán tramitar, extender escrituras públicas, inscribirlas en los Registros Públicos, sin cumplir con los requisitos señalados en el Capítulo XI-II.

### NORMAS COMPLEMENTARIAS

BASES PARA LA ELABORACION DE NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS

#### DECRETO SUPREMO N° 055-78-VC

#### CAPITULO 1

##### PRESENTACION Y CONCEPTOS GENERALES

**Artículo 1°.** - Las presentes recomendaciones para elaboración de las Normas de Diseño y de Construcción de Edificios Públicos tienen como objetivo fundamental, el proporcionar a los diferentes Organismos del Sector Público Nacional, los suficientes elementos de juicio de carácter técnico a fin de que ajustándose a ellos, puedan elaborar los respectivos proyectos de edificaciones los que siendo abordados bajo condiciones homogéneas haga posible evaluarlos y priorizarlos para posteriormente conformar los respectivos Programas Nacionales de Construcción de Edificios Públicos, en concordancia a las reales necesidades y posibilidades económicas del país.

**Artículo 2°.** - En tal sentido, las Normas tendrán las siguientes finalidades.

2.01 Proteger la inversión pública, obligando y comprometiendo por igual a los proyectistas, constructores, supervisores y a la colectividad en general; declarando que la responsabilidad es muy alta para los proyectistas en los conceptos de austeridad y racionalidad; pero sin que esto represente una limitación a la libre creatividad; sino más bien la incentive y enriquezca con las soluciones más simples y eficientes.

2.02 Acondicionar la tecnología constructiva para lograr máximos rendimientos en los materiales y perfeccionamiento de la mano de obra, mediante una adecuada sistematización y racionalización.

2.03 Establecer una programación capaz de ser evaluada y controlada tanto en la etapa de diseño como en la etapa de construcción.

**Artículo 3°.** - Principales conceptos:

3.01 Norma:

Conjunto de lineamientos o elementos de juicio de tipo general, que permita fijar un marco de referencia conceptual a que se sujetará el Diseño y la Construcción de Edificios Públicos.

3.02 Proyecto:

El proyecto referido a un edificio público, no sólo será entendido como una volumetría disposición de espacios, o belleza, sino algo más completo que incluya desde determinación del sitio donde estará ubicado, los estudios de suelos, las condiciones climatológicas, edificaciones vecinas, zonificación, infraestructura de servicios, disponibilidad de materiales, costos, procedimientos constructivos, instalaciones, obras de urbanización, etc., a fin de llegar a una solución que cumpla un propósito definido.

### 3.03 Cobertura:

Las normas tendrán validez a nivel nacional y estarán referidas en especial al Diseño, Construcción y/o adquisición de Edificios Públicos de carácter administrativo.

## CAPITULO II

### DOCUMENTO BASE SOBRE CRITERIOS DE LOCALIZACION

#### Artículo 4°.- Consideraciones Generales:

4.01 En la elaboración de todo proyecto de edificio público deberá tenerse en cuenta el estudio denominado Plan Nacional de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Construcción, el mencionado estudio cuenta con los criterios técnicos de Planificación Física en armonía con los Planes de Desarrollo Económico y Social.

4.02 En la localización de un edificio público deberá acudir a la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Construcción, para tener la orientación necesaria con el fin de establecer una correcta selección de los terrenos destinados a la ejecución de proyectos de edificios públicos.

#### Artículo 5°.- Criterios Normativos:

5.01 Los nuevos edificios administrativos del Gobierno, se deberán ubicar en lo posible dentro de los límites de un área cívica administrativa, determinada por la presente e interrelación de edificios administrativos existentes y futuros.

5.02 El edificio administrativo debe ubicarse prioritariamente dentro del área central de las ciudades, coadyuvando a su mejoramiento con el reemplazo de edificaciones obsoletas dentro de un plan coordinado de renovación y reestructuración del sistema vial de transporte.

5.03 En el caso de proyectos de áreas administrativas metropolitanas fuera del área central de las ciudades, deberán dotarse de facilidades de uso múltiple tales como auditorios, estacionamientos, bancos, campos deportivos, etc., en áreas cívico-administrativas que podrán ser complementadas con actividades tales como el comercio central.

5.04 En la localización de los terrenos destinados a edificios públicos deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios básicos:.

#### a) Tamaño:

Escoger un terreno que permita desarrollar la totalidad de los programas de necesidades del edificio a construir, así como las ampliaciones futuras previsibles. Disponer en lo posible espacio para estacionamiento, arborización, etc., que permitan la integración de la actividad del edificio con espacios externos.

#### b) Planimetría:

Deberán escogerse en lo posible terrenos de forma y superficie regular, teniendo en cuenta que esta exigencia adquiere especial relevancia en terrenos de escasa área.

#### c) Condiciones Físicas:

Es igualmente importante tener en cuenta las condiciones del terreno, en especial su capacidad portante y/o su vulnerabilidad a inundaciones, desbordes, aludes, etc., a fin de que no requieran de inversiones significativas para ser superadas.

#### d) Infraestructura:

El terreno para un edificio público deberá en lo posible contar con el máximo de servicios de infraestructura con el fin de, obtener las mejores condiciones de accesibilidad y servicios, tales como: agua, desagüe, electricidad, vías de comunicación, etc.

5.05 La ubicación del terreno a elegir deberá permitir que la volumetría del Proyecto, cumpliendo con los requerimientos de Áreas construidas no provoquen conflictos en la zona colindante.

## CAPITULO III

### DOCUMENTO BASE SOBRE CRITERIOS DE DISEÑO

#### Artículo 6°.- Consideraciones Generales:

Todos los proyectos de edificaciones públicas deben concebirse dentro de los siguientes aspectos:

##### 6.01 Economía:

En la inversión inicial y en el costo de mantenimiento.

##### 6.02 Expansión:

Prever futuras ampliaciones que implique incorporaciones de nuevas áreas.

##### 6.03 Racionalización:

Modulación de espacios y normalización de elementos y materiales.

##### 6.04 Seguridad:

Toda edificación pública debe cumplir con lo establecido por el Reglamento Nacional de Construcciones.

Los proyectos de Edificaciones Públicas deben ser elaborados en tal forma que se permita hacer modificaciones de ambientes en forma fácil, debiendo preverse la ubicación de escaleras, ascensores y circulaciones de forma que se logre un uso múltiple. asimismo, deberá usarse tabiquería móvil en vez de fija.

##### 6.05 Confortabilidad:

Procurar la mayor confortabilidad evitando recurrir a aparatos eléctricos, mecánicos e instalaciones costosas.

##### 6.06 Austeridad:

Es fundamental que las edificaciones del sector público sean realizadas con la inversión mínima necesaria y un claro concepto de austeridad racional en el diseño y los materiales a utilizarse.

#### Artículo 7°.- Otras consideraciones:

En la elaboración de proyectos de edificios públicos debe definirse con claridad los alcances de la economía en base a la durabilidad de la edificación, o de sus materiales en relación a la inversión original así como los gastos de mantenimiento y reposición.

Es necesario hacer un detallado estudio con el fin de establecer áreas y espacios fijando coeficientes por cada actividad:

- Áreas de Trabajo
- Áreas de Público
- Circulaciones
- Servicios

En la elaboración de los programas debe considerarse que la altura de las edificaciones podría significar encarecimiento innecesario de la estructura e instalaciones.

Es conveniente preparar normas específicas para el mobiliario, es decir normalizar el equipamiento, así como los elementos de menor uso para los diferentes tipos de edificaciones.

Conjuntamente a los programas arquitectónicos, deben prepararse normas y presupuestos de mantenimiento y seguridad, en forma tal que realmente se cumplan. Al respecto se deben efectuar estudios de costos, los que serán altamente útiles para el desarrollo de los proyectos.

Es importante iniciar la aplicación progresiva de elementos modulares entre los componentes de la construcción.

#### **Artículo 8°.- Criterios Normativos:**

8.01 Los diseños arquitectónicos, estructurales y de instalaciones que se asumen, deben ser el resultado de la acción coordinada y comprometida de los especialistas a fin de garantizar soluciones funcionales y económicas.

8.02 Adoptar una modulación especial que permita distintas combinaciones tanto en la distribución de ambientes como en función de múltiples áreas de trabajo y circulaciones.

8.03 Lograr el máximo de áreas de trabajo comunes, sin divisiones, que contribuyan a ahorrar espacios, energía eléctrica y tiempo en el rendimiento del trabajo, facilitando además las evacuaciones de emergencias.

8.04 La organización de los espacios debe hacerse en base al amoblamiento y equipamiento programado, considerando no sólo la interrelación de funciones sino la circulación de personal, así como provisiones de accidentes y siniestros.

8.05 Utilizar tabiques o divisiones de la menor altura posible y de fácil ubicación y montaje.

8.06 Proyectar servicios higiénicos centralizados para empleados y funcionarios, de manera que permitan reorganizar áreas de trabajo y de público sin pérdida de accesibilidad funcionalidad. Evitar en lo posible, servicios higiénicos individuales.

8.07 La volumetría debe responder a la función de los espacios internos y mantener proporción espacial de acuerdo a la importancia de la edificación. Las alturas de los recintos deberán estar en concordancia con el área de la edificación.

8.08 Las circulaciones deben permitir al público orientarse fácilmente para llegar a las diferentes dependencias.

8.09 Ubicar las áreas de atención al público en los primeros niveles con el fin de evitar el uso intensivo de ascensores.

8.10 Considerar circulaciones independientes para altos funcionarios sólo cuando sea estrictamente necesario.

8.11 Las circulaciones horizontales y verticales deben permitir el reordenamiento de las áreas de trabajo y de público adyacentes.

8.12 Prever áreas libres para futuras ampliaciones. Las expansiones deberán ser programadas y limitadas.

8.13 Prever la ampliación vertical sólo cuando el área del terreno no permita otra solución o por motivos de función.

8.14 La estructuración y localización de circulaciones verticales y servicios higiénicos, deberán permitir la expansión horizontal.

8.15 Regular la renovación del aire en lo posible en forma natural, asignando volúmenes mínimos de renovación de aire para las diferentes áreas.

8.16 Procurar que los elementos de ventilación funcionen en plano vertical en las zonas de mucho polvo en el aire.

8.17 El diseño de los diferentes elementos estructurales deben garantizar los límites de seguridad exigida al menor costo posible y deberá tenerse en cuenta obligatoriamente en todo proyecto.

8.18 Las redes generales deberán ubicarse independientes y aisladas de la estructura y de la tabiquería, con acceso directo para su mantenimiento y registro.

8.19 Los gabinetes de protección contra incendio y los tableros de electricidad deben ubicarse en lugares visibles, y de fácil acceso y maniobrabilidad, con las condiciones de seguridad correspondientes.

8.20 Ocultar o recubrir las redes secundarias solo en casos excepcionales.

8.21 Las redes eléctricas en general, sanitarias, gases, combustibles y redes especiales, etc., deben diseñarse en forma que cubran áreas modulares en zonas de trabajo.

8.22 Preparar las redes secundarias para prever casos de ampliaciones o eventuales reacondicionamientos de espacios.

8.23 Limitar el uso del aire acondicionado o climatización para casos especiales.

8.24 Los diseños arquitectónicos, estructurales y de instalaciones deben ser elaborados teniendo en cuenta la aplicación de los requisitos "muy exigentes" que corresponden a la evacuación ya sea por siniestros (terremotos, incendios, explosiones, etc.) por alarmas, o por motivos de cualquier otra índole.

## **CAPITULO IV**

### **DOCUMENTO BASE SOBRE LA UTILIZACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION**

#### **Artículo 9°.- Consideraciones Generales:**

9.01 Las normas referentes al uso de materiales de construcción deben estar orientadas a permitir que las edificaciones del sector público se ajusten a niveles de seguridad desde el punto de vista técnico, así como a los fines a que están destinados, es decir contribuyan a lograr edificaciones austeras.

Para los efectos de identificar la incidencia de los materiales de construcción en el costo de la obra, han sido clasificados en dos grandes rubros:

a) Materiales que intervienen en la estructura de la obra (casco); la incidencia de los materiales de construcción en el costo de la obra, estará condicionada a la optimización de su uso, la misma que dependerá de dos factores:

- El diseño de estructuras económicas, y
- La adecuada aplicación de tecnologías en el uso de materiales de construcción.

Se entiende por estructuras económicas, aquellas cuyos requerimientos de diseño estructural son compatibles con los del diseño arquitectónico. Se deberá asumir el compromiso de coordinación de diseño entre el Arquitecto y el Ingeniero estructural en toda la concepción del Proyecto.

En cuanto a la aplicación de tecnologías para el uso de materiales de construcción, deberá incentivarse su investigación, así como desarrollar tecnologías propias para la construcción, con el fin de promover y difundir los procedimientos y el uso de materiales que aseguren el abastecimiento, calidad y tipo de productos más adecuados a las exigencias de la realidad nacional.

b) Materiales y elementos de construcción que corresponden a los acabados:

Se ejercerá sobre ellos una mayor acción para no elevar el

costo. Podrá hacerse mediante la estandarización de acabados y elementos constructivos, y estableciendo restricciones en el uso de determinados elementos que inciden innecesariamente en el costo total.

La estandarización de acabados, por tipo de ambiente, será la mínima necesaria para cumplir con las funciones que en él se desarrollen. Para este efecto, se tipificará los tipos de ambientes considerando su uso y características en función de lo cual se determinarán los acabados correspondientes. En la estandarización de elementos constructivos, se compatibilizará los requerimientos del diseño arquitectónico de los ambientes con la utilización óptica de los componentes que intervienen en su fabricación, permitiendo la producción en serie con la consiguiente reducción de costos.

En relación a la restricción de elementos, éstos estarán supeditados a los siguientes aspectos.

- Instalación de artefactos suntuarios.
- Instalaciones mecánicas referidas a ventilación, calefacción, acústica, etc.

#### **Artículo 10°.- Criterios Normativos:**

10.01 Los acabados se harán en su totalidad con materiales y productos nacionales, salvo excepciones bien tipificadas y fundamentadas que obliguen a recurrir a materiales y productos del exterior tales como el desabastecimiento temporal del mercado nacional, o comprometer la calidad de los mismos.

10.02 El tipo de calidad de los materiales y utilizarse, deben responder a condicionantes de costo y máximo rendimiento frente a la función que cumplan, dando en algunos casos preferencia al rendimiento cuando el uso de estos materiales puedan repercutir en riesgo para la obra.

10.03 Se tenderá al uso de materiales propios de la zona o región donde se localice la obra, siempre y cuando no se comprometa la seguridad y calidad de la misma.

10.04 Con un criterio de austeridad se deberá estandarizar

los acabados de los ambientes agrupándolos de acuerdo a la similitud de funciones que cumplan.

10.5 En la modulación de ambientes se deberá tener en cuenta el uso de elementos normalizados independientes de la estructura de tal forma que la estandarización permita su construcción masiva, y ofrezca las facilidades de reposición, considerando el nivel, volumen, stock y continuidad de la producción industrial así como la correspondiente comercialización.

10.6 Deberá tenerse en cuenta el empleo de materiales con la mínima absorción de impurezas, polvos y humedad para que faciliten su limpieza, utilizando superficies que no requieren mantenimiento constante y contribuyan además a evitar corrosión, formación de hongos, manchas, etc.

10.07 En los acabados se deben elegir texturas a color que permitan el aprovechamiento de la reflexión de la luz, que contribuyen a economizar energía eléctrica.

10.08 Se deberá categorizar los materiales de uso permanente y eventual a fin de poder racionalizar su empleo de acuerdo a sus necesidades.

10.09 En la selección de los materiales deberá considerarse la durabilidad y la resistencia a golpes, rozamientos y demás agentes externos de acuerdo al uso a que se destine.

10.10 Deberá aplicarse una restricción en el uso del sistema de aire acondicionado, refrigeración y sonido con excepción de determinados ambientes, que por razones técnicas de funcionalidad o climáticas así lo exigen.

10.11 Los materiales a usarse deben tener en lo posible propiedades incombustibles o especificar su tratamiento con recubrimiento que tengan esas propiedades.

La aprobación de este documento permitirá elaborar Normas de detalle referida a los diferentes tipos de Edificios Públicos, como escuelas, centros de salud, oficinas administrativas, terminales pesqueros, etc.

La importancia del presente Decreto Supremo está en que todas las Edificaciones Públicas tendrán que tener en consideración estos criterios generales en sus respectivos diseños y se logrará austeridad y funcionalidad en los mismos.